



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.
2021- 2024

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



H. CÁRDENAS, TABASCO; 23 DE OCTUBRE DE 2023

OFICIO: PM/262/2023

**ASUNTO: SE REMITE LA INICIATIVA DE LA
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS,
TABASCO.**

**DIPUTADO JESUS SELVAN GARCIA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E:**

En términos del presente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracciones IV y V, 34 fracción II, 36 fracción VI, 65 fracciones III y IV, 79 fracción IV y 122 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, en correlación en lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; encontrándonos en tiempo y forma, me permito remitir a usted la iniciativa de la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**M.A.A.P. MARIA ESTHER ZAPATA ZAPATA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO. 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



ASUNTO: Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2024.

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO PRESENTE:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V y VI, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se somete a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3 Y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco la Legislatura Estatal aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios, para lo cual éstos enviarán sus proyectos a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año. Precizando este último numeral, que en caso de que el Municipio no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión; así mismo el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal. Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

[Handwritten signatures in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

TERCERO.- Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 13, 35 y 36, establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integra a la presente iniciativa.

CUARTO.- Que conforme lo establecen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, dispone que la legislatura del estado, aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

QUINTO.- Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances Presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa cuando al final del ejercicio fiscal, y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del sistema de alertas de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa de que se trata se adjunta a la Iniciativa el balance presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario positivo, así como un balance presupuestario de recursos disponibles positivo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

Municipio de Cárdenas (a)
Balance Presupuestario - LDF
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	1,304,624,898.75	1,056,847,359.33	1,056,847,359.33
A1. Ingresos de Libre Disposición	708,800,669.75	565,149,415.93	565,149,415.93
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	595,824,229.00	491,697,943.40	491,697,943.40
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	1,300,500,572.55	778,869,837.75	764,954,982.80
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	704,676,343.55	415,451,227.39	410,645,059.16
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	595,824,229.00	363,418,610.36	354,309,923.64
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0.00	6,220,746.77	6,220,375.57
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	6,220,746.77	6,220,375.57
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	4,124,326.20	284,198,268.35	298,112,752.10
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	4,124,326.20	284,198,268.35	298,112,752.10
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	4,124,326.20	277,977,521.58	291,892,376.53

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	1,930,454.45	1,975,876.85	1,975,876.85
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	1,930,454.45	1,975,876.85	1,975,876.85
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	6,054,780.65	279,953,398.43	293,868,253.38

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	4,124,326.20	3,093,244.65	3,093,244.65
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	4,124,326.20	3,093,244.65	3,093,244.65
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	-4,124,326.20	-3,093,244.65	-3,093,244.65

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	708,800,669.75	565,149,415.93	565,149,415.93
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	-4,124,326.20	-3,093,244.65	-3,093,244.65
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	4,124,326.20	3,093,244.65	3,093,244.65
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	704,676,343.55	415,451,227.39	410,645,059.16
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	6,220,746.77	6,220,375.57
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	0.00	152,825,690.66	157,631,487.69
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	4,124,326.20	155,918,935.31	160,724,732.34

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	595,824,229.00	491,697,943.40	491,697,943.40
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	595,824,229.00	363,418,610.36	354,309,923.64
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0.00	128,279,333.04	137,388,019.76
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	0.00	128,279,333.04	137,388,019.76



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



SEXTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en material fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cárdenas Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudaran dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

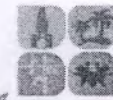
NOVENO.- Que los artículos 29, fracción IV, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho

UNDÉCIMO.- Que la presente iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal el Estado de Tabasco, y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece, publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece, en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Cárdenas, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por Ley.

DUODÉCIMO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece: "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos..." e incluirán cuando menos **objetivos anuales, estrategias y metas.**", por lo que acorde a ello se establece lo siguiente:

Objetivos:

- Fortalecer la recaudación tributaria con la finalidad de conservar finanzas públicas sanas.
- Brindar certeza a la ciudadanía de los ingresos recaudados, mediante la transparencia de los mismo.
- Optimizar los servicios públicos a cargo del Municipio, para contribuir al bienestar de la ciudadanía.

Estrategias:

- Implementar y difundir programas de estímulos fiscales en el ejercicio fiscal 2024.
- Actualizar los padrones de contribuyentes del municipio.
- Brindar asesoría a los contribuyentes para que cumplan sus obligaciones fiscales municipales.
- Realizar programas de notificaciones de obligaciones omitidas y cobranza coactiva para abatir el rezago, en coordinación con las áreas recaudadoras municipales.

Metas:

- Cumplir con el estimado de ingresos para el Ejercicio fiscal 2024.
- Incrementar la recaudación Municipal con respecto a lo recaudado en 2023.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

DECIMOTERCERO.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas a las participaciones.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en la Ley por servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio.

Productos: Son contraprestaciones por servicios que preste el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

Los productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distinto de los impuestos, derechos, productos y participaciones.

Participaciones Federales: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Ingresos Extraordinarios: Aquéllos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DECIMOCUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera y considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para el año 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que "...Para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del 2.5 a 3.5% para el periodo 2024.

DECIMOQUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el artículo 21-A fracción I y el artículo 36, fracción I, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la proyección de las finanzas públicas de los siguientes tres ejercicios fiscales en adición a la estimación para el año que se presupuesta.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2024	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	717,402,818.42	731,750,874.79	746,385,892.28	761,313,610.13
A. Impuestos	17,457,219.75	17,806,364.15	18,162,491.43	18,525,741.26
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	70,512,111.30	71,922,353.53	73,360,800.60	74,828,016.61
E. Productos	116,224.70	118,549.19	120,920.18	123,338.58
F. Aprovechamientos	8,034,540.67	8,195,231.48	8,359,136.11	8,526,318.84
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	615,947,924.00	628,266,882.48	640,832,220.13	653,648,864.53
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	5,334,798.00	5,441,493.96	5,550,323.84	5,661,330.32
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	617,286,800.00	629,632,536.00	642,225,186.72	655,069,690.45
A. Aportaciones	546,841,230.00	557,778,054.60	568,933,615.69	580,312,288.01
B. Convenios	30,000,000.00	30,600,000.00	31,212,000.00	31,836,240.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	40,445,570.00	41,254,481.40	42,079,571.03	42,921,162.45
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,334,689,618.42	1,361,383,410.79	1,388,611,079.00	1,416,383,300.58
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

DECIMOSEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el artículo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



21-A fracción III y 36 fracción I último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente:

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2020* (c)	2021* (c)	2022* (c)	Año del Ejercicio Vigente (d) 2023**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	595,457,440.25	665,969,442.64	662,709,126.68	715,051,509.58
A. Impuestos	30,518,000.20	33,605,790.14	28,864,126.71	17,457,219.75
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	602,291.52	0.00	400,000.00	0.00
D. Derechos	60,767,729.83	65,851,314.13	74,027,803.25	70,512,111.30
E. Productos	5,388.76	2,918.02	8,487.18	116,224.70
F. Aprovechamientos	7,862,509.16	14,600,286.30	4,659,700.56	8,034,540.67
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	489,431,934.34	547,388,339.18	549,987,005.48	613,756,038.24
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,963,795.28	38,541.66	0.00	13,300.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	4,305,791.16	4,482,253.21	4,762,003.50	5,162,074.92
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	558,484,426.84	524,936,066.10	530,864,743.80	586,439,269.40
A. Aportaciones	438,608,179.69	432,279,801.81	442,491,465.00	527,269,575.00
B. Convenios	53,699,961.74	54,165,611.54	49,986,983.80	19,923,298.58
C. Fondos Distintos de Aportaciones	35,608,160.00	35,578,973.00	38,386,295.00	39,246,395.82
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	30,568,125.41	2,911,679.75	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	1,153,941,867.09	1,190,905,508.74	1,193,573,870.48	1,301,490,778.98
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

* Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

** Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados al 30 de septiembre 2023 y estimados para el resto del ejercicio 2023

DECIMOSÉPTIMO.- De conformidad al artículo 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta la descripción de algunos riesgos relevantes, incluyendo los montos de Deuda Contingente, que pudieran impactar las finanzas públicas del Municipio, así como propuestas de acción para enfrentarlos:

La mayor parte de los ingresos provienen de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre los que destacan los siguientes:

1. Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía
2. La agudización de los riesgos geopolíticos que generen menor perspectiva de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.
3. Que el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades federativas, no tenga recursos suficientes para compensar la caída de los ingresos de las participaciones que reciban las entidades.

Se estima que se tiene Deuda Contingente, es decir obligaciones que tienen su origen en hechos específicos que en el futuro pueden ocurrir o no, por concepto de laudos laborales (obligaciones jurídicas ineludibles), por un monto de 56.6 Millones de pesos, ello sin considerar las actualizaciones administrativas. Así mismo con respecto al adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios fiscales anteriores, se tiene conocimiento que asciende a la cantidad de 77.7 Millones de pesos, es un factor que, de no tomar las medidas correspondientes, podría afectar la Hacienda Municipal.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Ayuntamiento de este Municipio para minimizar estos riesgos, se apegará estrictamente a la política de austeridad, racionalidad y disciplina financiera del gasto; en caso de que los ingresos propuestos en esta ley disminuyan, se ajustaran los rubros de gastos en el orden establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DECIMOCTAVO.- En lo que se refiere al rubro de financiamiento, el Municipio realizó una invitación para participar en el proceso competitivo para el otorgamiento de un crédito simple por un monto de hasta \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de pesos 00/100 M.N.), quedando asentado mediante acuerdo núm. 230/2017, con fecha 15 de noviembre de 2017. En lo que respecta a esta, se encontró en el Estado de Situación Financiera al mes de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



septiembre del 2018 en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo, la cantidad de \$39,181,099.23 (Treinta y nueve millones ciento ochenta y un mil noventa y nueve pesos 23/100 M.N.), monto real del préstamo; el cual esta convenido a pagar en un total de 119 mensualidades, realizándose amortizaciones iguales a capital \$343,693.85 (Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos 85/100 M.N) más los intereses que resulten mensuales.

A continuación, se presenta una proyección de amortización de los siguientes ejercicios hasta su total finiquito.

DEUDA A LARGO PLAZO

EJERCICIO FISCAL	AMORTIZACIÓN	INTERESES	CAPITAL + INTERESES
2024	\$ 4,124,326.20	\$ 1,538,593.72	\$ 5,662,919.92
2025	\$ 4,124,326.20	\$ 1,138,051.09	\$ 5,262,377.29
2026	\$ 4,124,326.20	\$ 745,105.15	\$ 4,869,431.35
2027	\$ 4,124,326.20	\$ 343,296.44	\$ 4,467,622.64
2028	\$ 1,374,775.73	\$ 26,678.74	\$ 1,401,454.47
TOTAL	\$ 17,872,080.53	\$ 3,791,725.14	\$ 21,663,805.67

DECIMONOVENO.- En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



Que en base a todo lo anterior se propone lo siguiente:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS,
TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Artículo 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2024, el municipio de Cárdenas, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
1				IMPUESTOS	17,457,219.75
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	10,000.00
		1101		IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	10,000.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	12,203,647.12
		1201		IMPUESTO PREDIAL	12,203,647.12
			120101	URBANO VIGENTE	7,291,489.30
			120102	RÚSTICO VIGENTE	1,370,055.69
			120103	REZAGO URBANO	3,091,350.32
			120104	REZAGO RÚSTICO	450,751.81
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	5,049,349.29
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	5,049,349.29
			130101	URBANO VIGENTE	3,423,819.52
			130102	RÚSTICO VIGENTE	547,252.27
			130103	REZAGO URBANO	998,827.50
			130104	REZAGO RÚSTICO	79,450.00
	14			IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00
	15			IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	0.00
	16			IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0.00
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	194,223.34
		1701		RECARGOS	159,022.34
		1702		MULTAS	0.00
		1703		HONORARIOS	0.00
		1704		GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00
		1705		ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS	35,201.00
	18			OTROS IMPUESTOS	0.00
	19			IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
2				CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	21			APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
	22			CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	23			CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00
	24			OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	25			ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	31			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
	39			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
4				DERECHOS	70,512,111.30
	41			DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
	43			DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	16,254,249.59
		4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	1,084,241.93
			430101	Licencias y permisos de construcción	524,487.40
			430102	Para otras construcciones, por metro cuadrado	242,133.00
			430103	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro lineal de barda	14,083.87
			430104	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	268,720.00
			430105	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	25,186.66
			430106	Permisos de demolición, por metro cuadrado	9,631.00
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA, FRACCIONAMIENTOS. CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	468,246.10
			430201	Fraccionamientos: por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado	0.00
			430202	Condominios, por metro cuadrado del terreno	4,997.00
			430203	Lotificaciones, por metro cuadrado del área total	32,466.00
			430204	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible	8,000.00
			430205	Divisiones, por metro cuadrado del área vendible	0.00
			430206	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable	422,783.10
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	1,514,533.50
			430301	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera municipal	435,000.00
			430302	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales	0.00
			430303	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares	0.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
			430304	Por reposición de títulos de propiedad	18,853.50
			430305	Servicio de mantenimiento de panteones	1,060,680.00
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	126,152.99
			430401	Por arrimo de caño en calles pavimentadas o asfaltadas	107,204.08
			430402	Autorización de la factibilidad del uso del suelo	10,385.00
			430403	De los servicios municipales de obras	8,563.91
		4305		EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	0.00
			430501	Expedición de títulos de terrenos municipales	0.00
		4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	6,767,986.21
			430601	Certificación o constancias diversas	0.00
			430602	Certificados y copias certificadas de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	118,646.00
			430603	Certificación del número oficial y alineamiento	1,275,148.73
			430604	Certificación de acta de nacimiento	3,084,642.18
			430605	Certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	1,590,523.12
			430606	Certificación de acta de divorcio	229,563.60
			430607	Certificación de actas de reconocimiento de hijos	3,052.04
			430608	Asentamiento o exposición, reconocimiento, designación, y supervivencia celebrada a domicilio	3,578.26
			430609	Acto de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, y por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	0.00
			430610	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	0.00
			430611	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	0.00
			430612	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	189,960.40
			430613	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	0.00
			430614	Por acto de divorcio administrativo	0.00
			430615	Sentencia ejecutiva de divorcio	200,591.60
			430616	Constancia negativa de nacimiento	72,280.28
			430617	Costo de reproducción	0.00
			430618	Certificación de tipo de predio	0.00
		4307		SERVICIOS COLECTIVOS	4,267,792.64
			430701	Recolección y transporte de basura o desechos sólidos	1,982,431.64
			430702	Lotes baldíos que sean limpiados por la autoridad municipal	0.00
			430703	Servicio de seguridad pública en forma exclusiva.	2,285,361.00
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	2,025,296.22
			430801	Permiso o autorización para la colocación de toda clase de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad	2,025,296.22



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

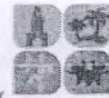
RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
44				OTROS DERECHOS	54,255,941.71
			440101	Certificado de funcionamiento para establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios	15,922,506.86
			440102	Anuencias municipales	211,312.32
			440103	Expedición de planos de catastro	8,254.16
			440104	Expedición de constancia por protección civil	6,996,977.88
			440105	Expedición de constancias por la dirección de desarrollo municipal	0.00
			440106	Expedición de constancias y certificado ambiental	3,510,487.02
			440107	Expedición de constancia por el Registro Civil	22,605.00
			440108	Expedición de constancia por la dirección de finanzas	14,944.96
			440109	Expedición de constancia por la dirección de obras públicas	0.00
			440110	Expedición de constancia por la Coordinación de catastro	51,168.84
			440111	Registros e inscripciones y revalidaciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	332,972.72
			440112	Por ocupar espacio en vía pública	5,164,116.20
			440113	Rectificación de medidas y colindancias	33,196.80
			440114	Aprobación y expedición de planos de construcción	910,669.80
			440115	Trasposos de títulos de propiedad	22,221.20
			440116	Andenes	890,868.00
			440117	Servicios de baños públicos (central camionera)	2,014,181.00
			440118	Servicios de baños públicos (mercado público 27 de febrero)	1,008,330.00
			440119	Servicios de baños públicos (mercado público Lic. Francisco Trujillo Gurría)	10,146.00
			440120	Concesiones (mercado público 27 de febrero)	322,560.00
			440121	Concesiones (central camionera)	80,320.00
			440122	Concesiones (mercado público Francisco Trujillo)	83,546.00
			440123	Mecanización agrícola	455,430.00
			440124	Por sacrificio de res, cerdo y pollo	909,700.00
			440125	Expedición y certificación de valor catastral	777,139.78
			440126	Talleres de la DECUR	367,750.00
			440127	Por servicios del CENDI (DIF municipal)	1,406,630.01
			440128	Talleres DIF municipal	442,735.00
			440129	Aprobación, registro de planos y asignación de clave catastrales	1,038.00
			440130	Permiso de carga y descarga	7,202,519.21
			440131	Constancia de registro único municipal	0.00
			440132	Pago de bases de licitaciones diversas	331,000.00
			440133	Otros servicios (mercado público 27 de febrero)	228,410.00
			440134	Otros derechos	2,038,236.87
			440135	Expedición títulos de propiedad	28,450.00
			440136	Cancelación de fierros	289.00
			440137	Servicios de Educación vial	290,687.28
			440138	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	197,824.80



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
			440139	Actas de inspección y verificación	1,309,871.00
			440140	Ferías y convenciones	0.00
			440141	Cursos de protección civil	0.00
			440142	Por uso de suelo	0.00
			440143	Otros servicios de desarrollo municipal	15,600.00
			440144	Otros servicios de protección civil	401,542.00
			440145	Por arrastre de grúa	0.00
			440146	Otros derechos de protección ambiental	239,704.00
	45			ACCESORIOS DE DERECHOS	1,920.00
		4501		Multas	0.00
		4502		Honorarios	0.00
		4503		Gastos de ejecución	1,920.00
	49			DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
5				PRODUCTOS	116,224.70
	51			PRODUCTOS	116,224.70
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	116,224.70
	59			PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
6				APROVECHAMIENTOS	8,034,540.67
	61			APROVECHAMIENTOS	8,034,540.67
		6101		MULTAS	4,817,549.78
			610101	Multas de tránsito municipal	3,407,019.62
			610102	Multas por seguridad pública	1,398,600.16
			610103	Multas derivadas de la aplicación del bando de policía y gobierno	0.00
			610104	Multas derivadas de la manifestación extemporánea de construcción	0.00
			610105	Multas derivadas de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	11,930.00
			610106	Multas derivadas de la Dirección de Protección Civil	0.00
			610107	Multas derivadas de la De la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	0.00
			610108	Multas derivadas de la Dirección de Finanzas Municipal	0.00
		6102		INDEMNIZACIONES	1,798,007.62
		6103		REINTEGROS	1,197,059.48
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	0.00
		6105		OTROS APROVECHAMIENTOS	221,923.79
	62			APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0.00
	63			ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
	69			APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
7				INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
	71			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	72			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	0.00
	73			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
	74			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	75			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	76			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	77			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	78			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0.00
	79			OTROS INGRESOS	0.00
				TOTAL, INGRESOS DE GESTIÓN	96,120,096.42
8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,238,569,522.00
	81			PARTICIPACIONES	615,947,924.00
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	543,502,618.00
		8102		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES 30%	2,981,545.00
		8103		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES 70%	8,653,232.00
		8104		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	0.00
		8105		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	11,154,654.00
		8106		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	40,608,108.00
		8107		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
		8108		FONDO DE COORDINACIÓN DE PREDIAL	9,047,767.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2023 - 2024

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
82				APORTACIONES	546,841,230.00
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL DISTRITO FEDERAL (FIII)	321,146,601.00
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) FIV	225,694,629.00
83				CONVENIOS	35,334,798.00
		8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	5,334,798.00
			830101	Convenio tránsito	5,334,798.00
		8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0.00
		8303		CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN)	0.00
		8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	30,000,000.00
			83041	Convenio con Secretaría de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático (FISE)	30,000,000.00
84				INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
		8401		INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE	0.00
		8402		INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	0.00
			840201	Zona Federal Marítimo Terrestre	0.00
			840202	Multas administrativas federales no fiscales	0.00
85				FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	40,445,570.00
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	18,146,142.00
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	22,299,428.00
9				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
		91		TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00
		93		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
		95		PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
		97		TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0.00
				TOTAL, DE INGRESOS DE GESTIÓN MAS FEDERALES	1,334,689,618.42
0				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
				INGRESOS TOTALES	1,334,689,618.42

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Asimismo, formarán parte de los ingresos del municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores .

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a los que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. Las participaciones que correspondan a los Municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son Inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios, con autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, el municipio podrá convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0.00	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Asimismo, se aplicará la base del valor a cada uno de los departamentos, despachos o locales comerciales, a partir de la fecha de la terminación de los mismos.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estados y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Las disposiciones contenidas en este artículo se determinan de conformidad con los artículos 94 al 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 5. Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por área recaudadora se establece la integración de los ingresos que se detallan a continuación:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

TABULADOR DE COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

UNIDAD RECAUDADORA	PARA TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES.O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LA QUE SE REALICE POR MEDIO DE TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS			
DIRECCIÓN DE FINANZAS	UBICACIÓN	TIPO	BASE	UMAS
	I.- Muro o marquesina	Pintado o adosado	M2 Por día	0.008
	II.- Azotea y terrenos baldíos	No luminosos	M2 por día	0.008
		Eléctricos	M2 por día	0.008
		Neón	M2 por día	0.01
		Fluorescente	M2 por día	0.01
		Electrónico	M2 por día	0.03
	III.- Móviles no sonoros y eventuales o transitorios		M2 por día	0.008
	IV.- Alto parlantes o sonoros, y en cines.	Fijos o móviles	Por día	0.02
	V.- Carteles, maderas, mantas, manteados de plástico		M2 por día	0.008
	Volantes por día			0.02
	Certificados y copias certificadas		2	
	Concesiones de Locales Comerciales		de 0.5 a 50	
	Constancia de no adeudo		2	
	Reposición de comprobantes de pago		2	
	Servicio de sanitarios de los Mercados y la Central Camionera		de 0.02 a 0.1	
Por ocupar espacio en la vía pública		de 0.2 a 10		
Andenes Central Camionera		de 0.07 a 0.2		

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	
	Generador menor o igual a 830 Kg	de 20 a 50
	Generador menor o igual a 400 Kg	de 13 a 19
	Generador menor o igual a 200 Kg	de 10 a 12
	Generador mayor a 50 kg y menor o igual a 100 Kg	de 5 a 10
	Generador mayor a 30 kg y menor o igual a 50 kg	de 4 a 8
	Generador menor o igual a 20 kg	de 3 a 5
	Ingreso a basurero municipal, generador de 1000 kg	70
	Ingreso a basurero municipal, generador mayor a 830 kg y menor o igual a 990 Kg	60
Limpieza de lotes baldíos por la autoridad municipal, por metro cuadrado	0.04	

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
SEGURIDAD PÚBLICA	Servicio de seguridad pública en forma exclusiva para la protección de valores, de establecimientos mercantiles o espectáculos públicos. Por servicio de 24 horas con elemento del policía armado de lunes a sábado por mes.	322

TABULADOR DE COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	Pago de bases de licitaciones por la Dirección de Administración	De 49 a 450

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION	
	I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol:	
	A) Habitacionales M2	0.05
	B) No habitacionales M2	0.1
	II. Para otras construcciones:	
	A) Habitacionales M2	0.03
	B) No habitacionales M2	0.05
	III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
	A) Barda ML	0.1
	B) de excavaciones y/o rellenos M3	0.04
	IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días:	3
	V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección, por M2 por día:	0.02
	VI. Permisos de demolición, M2	0.05
	DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES	
	I. Fraccionamientos:	
	A) Por el área total del fraccionamiento, M2	0.03
	II. Condominios, M2 del terreno:	0.1
	III. Lotificaciones, M2 del área total:	0.1
	IV. Relotificaciones, M2 del área vendible:	0.05
	V. Divisiones, M2 del área vendible:	0.08
	VI. Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable:	
	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable, predio urbano	0.05
	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable, predio rústico	0.01
	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	
	I.- De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, pagaran:	
	A) En las cabeceras municipales:	de 10 a 80
	B) En los demás cementerios municipales:	de 5 a 10
II. Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares, pagaran:		
A) En las cabeceras municipales:	10	
B) En los demás cementerios municipales:	5	
III. Por reposición de títulos de propiedad, pagaran:	5	
IV. Expedición de títulos de propiedad	4	
DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS		
1. Arrimo de caños.		
Por arrimo o entronque de caños particulares a la red de drenaje público, se pagarán:		
I. En las calles pavimentadas o asfaltadas: ML	4	

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



TABULADOR DE COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

II. En las calles sin pavimentos o asfaltos: ML	2
III. Cuando los interesados deseen hacer los trabajos de entronque por su cuenta. Se pagará por este Derecho de entronque: ML	2
2.- Por lo que respecta a los derechos de interconexión a la red de agua potable alcantarillado, se pagará lo siguiente:	
A) Por cada vivienda de interés social:	
Agua Potable	15
Alcantarillado	10
B) Por cada vivienda popular:	
Agua Potable	25
Alcantarillado	15
C) Por cada vivienda residencial:	
Agua Potable	45
Alcantarillado	21
D) Por reconexión a la red de agua potable (en caso de suspensión)	8
E) Por gasto de supervisión de normativa para las obras que deban desarrollarse:	5% del costo total de la intervención para la infraestructura hidráulica y sanitaria.
3.- Por el uso del suelo, número oficial (incluyendo la placa), alineamientos y rectificaciones.	
I. Uso del suelo	
Por la autorización de la factibilidad del uso de suelo:	4
II. Número oficial (incluyendo la placa):	4
III. Alineamiento	
A) Hasta de 10 metros lineales de frente pagaran:	5
B) Por cada metro excedente después de 10 metros:	0.5
IV. Rectificación de Mensuras. Cuando el interesado lo solicite:	
A) Hasta 200 metros cuadrados:	5
B) Por cada metro cuadrado adicional:	0.02
4.- Aprobación de planos de construcción.	
I. Construcciones hasta 50 metros cuadrados	0.04
II. Construcciones de más de 50 hasta 100 metros cuadrado	0.06
III. Construcciones de más de 100 hasta 200 metros cuadrados	0.08
IV. Construcciones de más de 200 metros cuadrados	0.10

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DECUR	TALLERES LIBRES DE LA CASA DE LA CULTURA "CARLOS PELLICER CÁMARA"	
	Expedición de documentos que acrediten la parcialidad de los Estudios (principiante, intermedio o avanzado)	0.5 a 1
	Expedición de documentos que acrediten la conclusión de Estudios (avanzados)	0.75
	Expedición de Constancias de Estudio (solo para casos especiales que se ameriten pertinentes)	0.75
	Duplicado de Credencial	0.5



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

TABULADOR DE COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TABULADOR DE COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024		
	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADA AL INBAL DEL CENTRO CULTURAL "JOSÉ VALERIANO MALDONADO Y ARELLANO"	
	Expedición de documento que acrediten la parcialidad de los Estudios (por semestre)	0.5
	Expedición de Certificado de conclusión de estudios (conclusión de los seis semestres)	0.75
	Expedición de constancia de estudio (solo para casos especiales que se ameriten pertinentes)	0.75
	Duplicado de Credencial	0.5

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
TRANSPARENCIA	I. Por la expedición de copia Simple	0.01
	II. Por la expedición de copia Certificada	
	a) Por la primera hoja	0.03
	b) Por cada hoja subsecuente	0.01
	III. Por cada disco flexible	0.01
	IV. Por cada disco compacto	0.02
	V. Por cada disco compacto en formato	
	c) DVD	0.03
	d) DVD regrabable	0.06
	VI. Por cada hoja impresa	
	e) Tamaño carta	0.02
f) Tamaño oficio	0.03	

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
REGISTRO CIVIL	DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	
	Asentamiento de Niños Menores de 1 (uno) año	0
	Matrimonios Oficialías en horas y días hábiles	4
	Matrimonios a domicilio en horas hábiles	30
	Matrimonios a domicilios en horas extraordinarias	50
	Acto de Reconocimiento celebrado en Oficinas de Registro Civil	1
	Por certificación de Acta de Nacimiento	1
	Por certificación de Acta de Defunción	2
	Por certificación de Acta de Matrimonio	2
	Por certificación de Acta de Divorcio	5
	Por acto de divorcio Administrativo	50
	Por las anotaciones de Resoluciones Judiciales y Administrativas	3
	Matrimonios en Oficialías en horas extraordinarias	10
	Traspaso de Título de Derechos (solo Registro Civil 01)	10
	Reposición de Título de Derechos (solo Registro Civil 01)	5
	Certificado de Acta de Reconocimiento celebrado en Oficina de Registro Civil	1
	Sentencia Ejecutiva de Divorcio	5
	Constancia Negativa de Registro de Nacimiento	2
	Constancia Negativa de Matrimonio o Constancia de Soltería	2
	Expedición de Constancias en Registro Civil	2
	Oficios de Correcciones	2

TABULADOR DE COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024		
	Constancia de Extemporaneidad	2
	Registro extemporáneo de las personas	5

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DIF MUNICIPAL	TALLERES DIVERSOS DE LA ACADEMIA "AMERICA MEZA DE MONTEJO"	
	Expedición de documento que acrediten la inscripción de los estudios	4 a 5
	Expedición de documento que acredite la mensualidad de estudios	0.7 a 1
	Expedición de documento por retraso en la mensualidad	0.1 a 0.5
	PREPARATORIA EN EL SISTEMA ABIERTO	
	Expedición de documento que acredite de los estudios (Anual)	0.3 a 0.6
	TALLERES DE DESARROLLO COMUNITARIO	
	Expedición de documento que acredite de los estudios (Mensual)	0.1 a 0.5
	CENDI "CH'OK NICH'IXIM"	
	Expedición de documento que acredite la inscripción de los estudios	10 a 15
Expedición de documento que acredite la mensualidad de estudios	6 a 10	
Expedición de documento que acredite el Beneficios a los trabajadores	4 a 7	

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DESARROLLO	Manifestación de Fierro Nuevo Ingreso Quemador	6
	Revalidación y Constancia de Fierro Quemador	3
	Baja de Fierro Quemador	3
	Pago por introducción al Rastro (por unidad animal)	0.7 a 1.2
	Pago por Sacrificio (por unidad animal)	0.3 a 1
	Apertura Carnicería nueva (zona urbana)	de 5 a 88
	Apertura Carnicería nueva (zona rural)	de 5 a 44
	Revalidación de Anuencia de carnicería, anual (zona urbana)	15 a 35
	Revalidación de Anuencia de carnicería, anual (zona rural)	15 a 35
Pago por cambio de domicilio (zona urbana)	30	

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
CONTRALORÍA MUNICIPAL	Inscripción al padrón de proveedores y prestadores de servicios	27
	Revalidación al padrón de proveedores y prestadores de servicios	15
	Inscripción al registro único de contratistas	50
	Revalidación al registro único de contratistas	27

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
JUEZ CALIFICADOR	Multas por infracciones a los artículos 169 y 382 del Bando de Policía y Gobierno	10
	Multas por infracciones al artículo 167 del Bando de Policía y Gobierno	20
	Multas por infracciones a los artículos 172 y 238 del Bando de Policía y Gobierno	30
	Multas por infracciones a los artículos del 296, 297, 298, 299, 300, 379 y 380 del Bando de Policía y Gobierno	de 1 a 10
	Multas por infracciones a los artículos 193 y 381 del Bando de Policía y Gobierno	de 1 a 20



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



TABULADOR DE COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

	Multas por infracciones al artículo 283 del Bando de Policía y Gobierno	de 1 a 25
	Multas por infracciones al artículo 166, 209, 323 al 335, 337 y 389 del Bando de Policía y Gobierno	de 1 a 30
	Multas por infracciones al artículo 116 del Bando de Policía y Gobierno	de 20 a 30

Artículo 6. Los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones a aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a la tasa de recargos por prórroga o por mora que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 7. En los casos de prórroga para el pago de los Créditos Fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

Artículo 8. Las infracciones a las Leyes Municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

Para la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 9. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. El H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder condonaciones de multas y recargos desde un porcentaje mínimo del 1% hasta el 100% de ellos; siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

Artículo 11. Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, a como establece el artículo 9 de la misma Ley quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario; para llevar a cabo la revisión de la documentación relacionada con las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco;

II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;

III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y

IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con apego a la Legislación Fiscal aplicable.

Artículo 12. La información financiera que se genere, en cumplimiento de esta ley será organizada, sistematizada, y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después de cierre del periodo que corresponda en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongán al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley lo en la Ley de Hacienda municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SEXTO. - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la Administración Pública Municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO. 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2023 año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo".



ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se autoriza a la C. Presidenta Municipal Constitucional enviar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2024, al H. Congreso del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
[Signature]
M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Signature]
LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
SÍNDICO DE HACIENDA

[Signature]
LIC. VALERIA DEL CARMEN
GUZMÁN PALMA
TERCER REGIDOR

[Signature]
ING. DIANA JANETH RAMOS COLLADO
CUARTO REGIDOR

[Signature]
LIC. DARWIN OLÁN FUERTE
QUINTO REGIDOR

